



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°86

DALCAHUE, 10 de Enero del 2020.

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 10 de Enero de 2020; la Sesión Extraordinaria N° 111 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2019, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2020; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **Sandra Ximena Antipani Oyarzo**, Rut N° por la suma de \$425.200.- (cuatrocientos veinticinco mil doscientos pesos) impuestos incluidos para efectuar servicios de presentación folclórica y relator de la cultura huilliche, en el 3er encuentro de la cultura Huilliche de Calen, a realizarse el día 11 de enero 2020 en la comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 214.05.48.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



REGINA PATRICIA SOTO NAIL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Cultura
- MAAB/RPSN/MSV/mamb



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 10 días del mes de Enero del 2020 entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde (S) Sr. **MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA**, en adelante “La Municipalidad” y la Sra. **Sandra Ximena Antipani Oyarzo**, Rut N° _____ Profesora de Educación Básica, con domicilio en _____, de la ciudad de _____, se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Sra. Sandra Ximena Antipani Oyarzo, para realizar una presentación folclórica y relator de la cultura Huilliche en el 3er encuentro de la cultura Huilliche de Calen, a realizarse el día sábado 11 de enero del 2020, a las 12:00 horas en el sector de Calen de la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 11 de Enero del 2020 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el fogón de la comunidad indígena el canelo de Calen, ubicado en Calen, comuna de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Sandra Ximena Antipani Oyarzo la suma de \$425.200.- (cuatrocientos veinticinco mil doscientos pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 214.05.48

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez efectuados los servicios convenidos y previo informe de la jefa del Unidad de Desarrollo Local.

SEXTO: Sandra Ximena Antipani Oyarzo por su condición, está facultado para realizar sus servicios en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Sandra Ximena Antipani Oyarzo autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías el trabajo ejecutado.

OCTAVO: En caso de que los servicios convenidos no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: Sandra Ximena Antipani Oyarzo se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Sandra Ximena Antipani Oyarzo y tres en poder de la Municipalidad.


SANDRA XIMENA ANTIPANI OYARZO


MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DALCAHUE